

¡AVISO IMPORTANTE!

Publicación Acuerdo disposiciones generales padrón de subcontratación

DOF 24 de mayo 2021



DS
digital signature



Boletín 2021

DOF 24 de mayo 2021

Publicación del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

El 24 de mayo de 2021, se publicó en el DOF el **Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.**

Estas disposiciones son aquellas a las que se refieren las reformas a la Ley Federal del Trabajo, publicadas el pasado 23 de abril de 2021 (Último párrafo del artículo 15 del Decreto y artículo segundo transitorio del mismo), en estas disposiciones se establece que:

- El registro es obligatorio para:
 - a) **Personas físicas o morales** que ejecuten servicios especializados o realicen obras especializadas **y que para ello proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra** para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas.
 - b) Empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial.
- Se desarrolla la definición de “Servicios u obras especializadas” como:

Aquellos **que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña el contratista**, que se encuentran sustentados, entre otros, en la capacitación, **certificaciones**, permisos o licencias que regulan la actividad, **equipamiento**, tecnología, activos, maquinaria, **nivel de riesgo, rango salarial promedio** y experiencias, los cuales aportan valor agregado a la beneficiaria.
- La solicitud de registro al padrón se hará en la plataforma: <http://repse.stps.gob.mx>
- El padrón estará disponible para consulta pública.



¡AVISO IMPORTANTE!

- Entre los requisitos para inscribirse, en la plataforma tecnológica:
 - **Firma electrónica** vigente.
 - Nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico, **geolocalización** y nombre comercial.
 - **RFC, registro patronal ante el IMSS y afiliación ante el INFONAVIT.**
 - N.º de acta constitutiva, datos del fedatario público, fecha de protocolización y **objeto social.**
 - Datos del representante legal.
 - **Actividad económica preponderante y actividad (es) a registrar** (que deben estar contempladas en el objeto social).
 - **Número total de trabajadores.**
 - **Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social.**
- La STPS deberá **resolver sobre la solicitud de registro dentro de los 20 días hábiles** posteriores a la presentación de esta (la plataforma registrará conforme a días y horas hábiles)
- De no resolverse dentro de los 20 días hábiles, el solicitante puede requerir a la STPS su respuesta, si esta no se manifiesta dentro de tres días hábiles, se dará por efectuado el registro.
- La STPS **podrá solicitar en cualquier momento** al solicitante, o a cualquier entidad gubernamental, **información o documentación adicional.**
- El registro tendrá vigencia de 3 años y podrá renovarse, iniciando su solicitud de renovación dentro del plazo de 3 meses antes de que concluya su vigencia.
- La **vigencia del acuerdo inicia el 25 de mayo** de 2021.

Consulte aquí el texto completo del Acuerdo:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619148&fecha=24/05/2021

